MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 1979.9530 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica de su propiedad inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, ubicada en el parcelamiento El Rosario, municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 28-2014

Guatemala, 30 de enero de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2013-19513 (Ref. M-2483-2011)**, opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de una fracción de terreno de 1,979.9530 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica de su propiedad inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 6434, folio 145 del libo 49 de Retalhuleu, para que siga funcionando el Puesto de Salud del parcelamiento El Rosario, municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 1,979.9530 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica de su propiedad inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 6434, folio 145 del libo 49 de Retalhuleu, ubicada en el parcelamiento El Rosario, municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu , que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 111°45'44" y distancia 49.82 metros, colinda con Olga Mayen; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 201°9'49" y distancia 39.74 metros, colinda con Familia Cardona; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 291°45'44" y distancia 49.82 metros, colinda con Rodolfo Calderón, carretera que conduce a El Codo y Champerico (finca matriz) de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut 21°9'49" y distancia 39.74 metros, colinda con finca matriz; calle (finca matriz) de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que siga funcionando el Puesto de Salud del parcelamiento El Rosario, municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Licda. María Castro
Ministra de Finanzas Públicas

Carlos Enrique Batzín Chofoj
Ministro de Cultura y Deportes

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-160-2014)-11-febrero